

**TRANSCRIBIR**



# Resolución Jefatural

## N° 504 - 2014 - MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 17 MAR. 2014

Visto, el expediente N° 024615-2014, en (06) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 297-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite la documentación que sustenta la suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, solicitada por **LUIS SALVADOR CARPIO ANGOSTO**, trabajador del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057;

Que, al respecto, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales señala que, los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, tienen derecho a las licencias que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales, concordante con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 075-2011-PCM y la Directiva N° 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el MED" aprobada con Resolución Jefatural N° 066-2009-ED;

Que, en atención al Certificado Médico N° 0979867 expedido por la Doctora Rosalinda Nelly Fuentes Fiestas CMP. 17279, así como del Informe Médico N° 0166-SM-2014 emitido por el Servicio Médico del Área de Bienestar Social del Ministerio de Educación, se desprende que el período de suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad del recurrente, es por 03 días, del 03/02/2014 al 05/02/2014; siendo necesario expedir la presente resolución, en atención a los argumentos y normas antes expuestas; y,

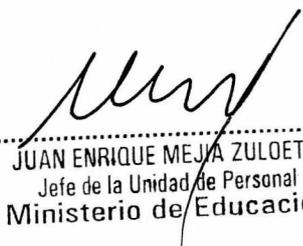
De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.- Conceder**, la suspensión de la obligación de prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, a favor de **LUIS SALVADOR CARPIO ANGOSTO**, con Código Modular N° 1009120308, trabajador de la Unidad de Abastecimiento, por 03 días, del 03/02/2014 al 05/02/2014 de acuerdo a los fundamentos expuestos en los antecedentes de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



  
JUAN ENRIQUE MEJÍA ZULOETA  
Jefe de la Unidad de Personal  
Ministerio de Educación